

Indican de qué forma apoyar a menores que cambian sexo

Superintendencia de Educación explicó normativa que obliga a los establecimientos a dar compañía a estudiantes. Movilh indicó la relevancia de las formas de protección que existen.

Pablo Martínez Tizka
 cronica@estrellaconce.cl

Instituciones dieron a conocer de qué forma apoyan a estudiantes trans en la región del Biobío.

La Superintendencia de Educación dio cuenta de circulares que obligan a los establecimientos a cumplir con determinadas normativas en esta materia.

Desde la institución se indicó a La Estrella que la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación -del 21 de diciembre de 2021- "garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional", y consigna que "todas las niñas, niños y estudiantes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna".

Se indicó que se establece un procedimiento para reconocer la identidad de género de las y los estudiantes trans en el establecimiento educacional, el que debe estar incorporado en el reglamento interno de cada liceo, colegio o escuela.

"El primer paso es solicitar una entrevista con la dirección del establecimiento. Si el o la estudiante trans es menor de 14 años, esta solicitud debe realizarla la madre, padre, tutor o tutora legal y/o apoderado/a; y si es mayor de 14 años, lo puede hacer el propio alumno o alumna de forma autónoma. El establecimiento debe conceder esta entrevista en un plazo no superior a 5 días hábiles", se indicó.

Además, durante la entrevista, el solicitante puede pedir que se reconozca la identidad de género del o la estudiante;



CIRCULAR 812 DE LA SUPERINTENDENCIA CONSIGNA QUE TODOS GOZAN LOS MISMOS DERECHOS.

5 812

días hábiles tiene el establecimiento para dar entrevista que solicite apoderado o alumno.

y que se use su nombre social en todos los espacios educativos, incluyendo el libro de clases y otros documentos, como diplomas e informes, entre otros.

"También puede solicitar medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales de parte del establecimiento a el o la estudiante trans y su familia; que se oriente a la comunidad educativa sobre el tema, con espacios de reflexión y capacitación; que la presentación personal del alumno o alumna sea acorde a su identidad de género; y que se le otorguen facilidades para el uso de baños y duchas, respetando el pro-

es la circular que garantiza el derecho a la identidad de género en ámbito educacional.

ceso del o la estudiante", cerraron desde la Superintendencia.

Macarena Inostroza, vocera de Movilh Biobío, explicó que "la rectificación de la partida de nacimiento es un derecho con que cuentan todos los niños, niñas y adolescentes que fueron identificados al nacer con un nombre y sexo que no los representan".

Además, señaló que "importante es precisar que con o sin rectificación de la partida de nacimiento, los establecimientos educacionales están obligados a respetar el nombre y sexo social de sus estudiantes, lo cual implica que deben ser tratados en

todo momento según su identidad de género".

Sobre las formas de apoyo de los establecimientos, indicó que "se puede realizar, en primer lugar, cumpliendo con las exigencias de las circulares de la Superintendencia de Educación. Al mismo tiempo pueden contribuir a orientar a estudiantes y apoderados en los trámites que deben seguir en los tribunales de familia para cambiar el sexo y nombre legal, y especialmente en los procesos administrativos para que una vez efectuado ese paso, se modifiquen los certificados de estudios".

Finalmente, la vocera del Movilh Biobío sostuvo que "el acompañamiento, la comprensión y la empatía por parte de los colegios y sus educadores, es vital. Y para dar una buena orientación, es muy importante que docentes y directivos se eduquen y capaciten en temáticas de

diversidad sexual y de género y luego traspasen esos aprendizajes a toda la comunidad educativa, no solo a NNA trans, pues ello ayuda a sensibilizar y normalizar el respeto a todas las diversidades".

Francisco Castillo, miembro de la directiva regional del Colegio de Profesores, expresó que "las políticas de convivencia definieron criterios para acompañar los procesos. Además, la legislación mandata el respecto a la diversidad y a la identidad de género, la que es bien rigurosa en ese aspecto".

El docente remarcó sobre esto que "las comunidades hemos estado en el proceso de formarnos en esta dinámica y aprender. El cuerpo funcionario y docente requiere de un elemento formativo, el que ha estado presente en las políticas ministeriales".

¿De qué manera apoyar a los estudiantes en este proceso? El miembro de la directiva del Colegio de Profesores de la región del Biobío indicó que "respetando la identidad y elementos básicos como el nombre social que deciden adoptar, así como reconociendo sus particularidades. Estas son parte de las medidas que se pueden tomar para acompañar".

ASPECTO LEGAL

Desde el Registro Civil se indicó a La Estrella que "la Ley 21.120 permite que las personas mayores de 18 años puedan solicitar el cambio de sexo registral ante el Registro Civil".

En tanto, para el caso de quienes son menores de edad, se indicó que los cambios de sexo registral se realizan por sentencia judicial. ☺